

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8453 ORDEN de 11 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas para la adaptación de mallas de los artes de arrastre a 40 mm.

El Real Decreto 679/1988, de 25 de junio, regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo, estableciendo en su artículo 5º las dimensiones mínimas de las mallas de cualquier parte de la red, habiéndose fijado por Orden de 29 de enero de 1990 como período de adaptación de tales mallas la de 1 de enero de 1993. A fin de incentivar al sector por adaptar, en el transcurso del presente año, el tamaño de las mallas a las dimensiones mínimas fijadas en el Real Decreto de referencia, lo que redundaría en beneficio de los recursos pesqueros de la Región de Murcia, se ha creído necesario abrir una línea de ayudas económicas para compensar, en parte, las inversiones que se realicen a tal fin.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO:

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca concederá ayudas por la adaptación de los artes de arrastre a las dimensiones mínimas de 40 mm. medidas en diagonal, estando la red mojada y usada, permitiendo el paso hasta esa medida de un calibrador tipo comunitario (Reglamento CEE 2.108/1984).

Segundo

Para poder optar a las ayudas anteriores se requerirá:

— Que la adaptación del arte a las dimensiones mínimas se efectúe antes del 30 de septiembre de 1991.

— Que el nuevo arte sea homologado, previa entrega del que haya sido sustituido para su destrucción.

— Que la embarcación a la que esté adscrito el arte haya sido autorizada para faenar al arrastre durante al menos 120 días en el año precedente y tenga su base en cualquier puerto de los Distritos Marítimos de Cartagena, Mazarrón, Águilas o San Pedro del Pinatar

Tercero

El solicitante procederá, como requisito necesario para la obtención de las ayudas, a la destrucción del arte antiguo, con asistencia de un representante de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca que efectuará asimismo la homologación del arte subvencionado, una vez adquirido y confeccionado el mismo, de lo que se levantará Acta al efecto.

Cuarto.—Cuantía de las ayudas.

1.—La inversión subvencionable realizada no será superior a 100.000 pesetas por arte, admitiéndose hasta cinco artes por embarcación.

2.—Las ayudas tendrán como límite el 40 % del costo del proyecto aceptado.

3.—En todo momento el pago de las ayudas estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

Quinto.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes se formularán en impreso normalizado que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, 8, Murcia) o en sus servicios periféricos.

Su presentación podrá realizarse en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente.

2.—Plazo de presentación: 15 de agosto de 1991.

Sexto.—Instrucción de expedientes.

1.—Por los interesados se aportará, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

— Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del armador solicitante.

— Certificación de la correspondiente Cofradía de Pescadores de las ventas realizadas en lonja en el año anterior.

— Fotocopia de los despachos de la embarcación del año anterior.

— Factura proforma de la inversión a realizar.

— Código cuenta cliente de la entidad bancaria del solicitante a efectos de abono de la ayuda.

2.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y pesca, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca resolverá sobre la concesión de las ayudas.

3.—El pago de las subvenciones se efectuará previa la acreditación de las inversiones realizadas mediante presentación de facturas.

4.—Será requisito imprescindible para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, la acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias, lo que se realizará de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo

Los armadores que se acojan a las ayudas reguladas en la presente disposición se comprometerán a faenar únicamente con los artes adaptados a las dimensiones mínimas de 40 mm.

El incumplimiento de este compromiso llevará aparejado la restitución del importe de la subvención percibida, y sus intereses legales que serán exigidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Octavo

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Noveno

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de julio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8562 ORDEN de 23 de julio de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Antonio Larrosa Sánchez.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 22 de abril de 1991, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Antonio Larrosa Sánchez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Antonio Larrosa Sánchez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre adjudicación provisional de plaza, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 22 de abril de 1991, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Antonio Larrosa Sánchez contra las Órdenes de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia de 15 de noviembre de 1989, sobre adscripción provisional del mismo al puesto de Jefe de Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada, Orden de fecha ignorada sobre adscripción provisional de doña Carmen Batres Marín Blázquez al puesto de Jefe de Servicio del Menor, Órdenes de fecha 11, 14 y 15 de diciembre de 1989 (y de 5 de enero de 1990 de corrección de errores de las anteriores) por las que se convocan los anteriores puestos de trabajo para ser cubiertos por el sistema de libre designación; y Orden conjunta de la anterior Consejería y la de Hacienda de dicha Comunidad de 15 de septiembre de 1989 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas; debemos anular y anularemos parcialmente en lo que respecta a la convocatoria del puesto de Jefe de Servicio del Menor, las de fecha 11, 14 y 15 de diciembre de 1989 (y de 5-1-90 de corrección de errores de las anteriores) por no ser conformes a derecho las Órdenes impugnadas; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

8561 ORDEN de 24 de julio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se anula parcialmente, en trámite de ejecución de sentencia, la Orden de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión mediante libre designación, distintos puestos de la Administración Regional, en lo que respecta a la convocatoria del puesto de trabajo «Jefe de Servicio del Menor», que se adjudica con carácter definitivo, a don José Antonio Larrosa Sánchez.

Por Orden de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se convocó, entre otros, para su provisión mediante libre designación, el puesto de trabajo «Jefe de Servicio del Menor», Consejería de Bienestar Social, I.S.S.O.R.M., programa: Protección del Menor.

Por Orden de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resolvió definitivamente la de convocatoria para provisión mediante libre designación, de distintas plazas de esta Administración Regional, se dispuso, entre otras, la suspensión de la adjudicación de la plaza de referencia en tanto se sustanciara el expediente referente a la misma.

Recurrida en tiempo y forma, en vía administrativa y posterior contencioso administrativa, la Orden de 11 de diciembre de 1989, al convocar a provisión el puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Menor, se dictó el 22 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, la sentencia número 201, cuyo fallo la anula parcialmente en lo que respecta a la convocatoria del referido puesto, por no ser conforme a Derecho.

Solicitada aclaración de sentencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo, por ésta se acuerda requerir a la Administración Regional demandada para que ejecute en sus propios términos la sentencia firme dictada por esta Sala número 201/91, de 22 de abril, y todo ello con efectos del día 15 de noviembre de 1989, de conformidad con el Auto de la misma de 7 de mayo de 1991.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

DISPONGO

Primero

Alzar la suspensión decretada en la Orden de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, respecto a la adjudicación de la plaza «Jefe de Servicio del Menor».

Segundo

Modificar la vigente Orden de relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia, en el sentido siguiente:

Programa 313D

Plaza JS00130; en adscripción a Cuerpo/Especialidad u Opción debe decir:

C. Superior Facultativo/ Psicol/ Pedag/ Sociólogo/ C. Superior de Administradores/ C. Técnico/ Asistente Social/ Educador.

Tercero

Nombrar, en trámite de ejecución de sentencia, por el sistema de libre designación a don José Antonio Larrosa Sánchez, con D.N.I. número 22.411.234 y NRRP FU00476A, para el puesto de trabajo «Jefe de Servicio del Menor», JS00130 Nivel 26, complemento específico, 1.190.723, Consejería de Bienestar Social, ISSORM, con efectos económicos y administrativos de 15 de noviembre de 1989.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.